JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Medellín, Seis (06) de Agosto de dos mil Trece (2013)

REFERENCIA: **REPARACIÓN DIRECTA.**
DEMANDANTE: **OLIMPO ÁVILA MARTÍNEZ Y OTROS.**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.**
RADICADO: **2013 – 00534**

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, instaurada entre otros, por el señor **OLIMPO ÁVILA MARTÍNEZ** a través de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL..,** para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá Aclarar al despacho, las razones jurídicas que le asisten y en las cuales sustenta su pretensión de obtener reparación por la muerte de sus dos hijos y su señora esposa, las cuales ocurrieron en los años 1999, 2001 y 2004.

2. Deberá aclarar al despacho, la razón por la cual pretende que se declare responsabilidad estatal por unas "supuestas" amenazas que son realizadas por parte de un particular, indicando de manera clara los perjuicios a ellos generados por esas intimidaciones.

3. Deberá al momento de realizar la designación de las partes, indicar de manera clara la totalidad de los demandantes a los cuales pretende se les reconozca reparación de perjuicios.

4. Deberá aportar la resolución 2013-1006 del 30 de noviembre de 2013, en tanto que la aportada a folio 49 no corresponde a la por este manifestada en la demanda.

5. Deberá realizar la estimación razonada de la cuantía respecto a cada uno de los demandantes, y determinar a cual corresponde la pretensión mayor, según los lineamientos indicados en el artículo 157 del C.P.A.C.A.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ

RLV